



DTCI

**20233850386211**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 17 de 2023

**Señor**  
**JAIRO HUGO CUEVA SUAREZ**  
No Reporta

Email: no reporta  
Bogotá - D.C.

**REF:** Respuesta al radicado IDU No. 20235260404482, radicado SS No. 202322403354041.

Respetado señor,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 7680 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, de acuerdo con la información registrada en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el fin de atender la solicitud remitida por la Secretaría Distrital de Movilidad, radicada en este Instituto con el número de la referencia, relacionada con "...Nos permitimos sirva autorizar a quien corresponda para el arreglo del hueco que queda de acceso al parque infantil con código 19-039 la vía de la diagonal 60 Sur...", amablemente le manifestamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se estableció que el espacio público ubicado en la Diagonal 60 entre Carrera 75D y Calle 60A Sur identificado con CIV 19000539 hace parte de la malla vial Intermedia de la ciudad, por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

**20233850386211**

Información Pública

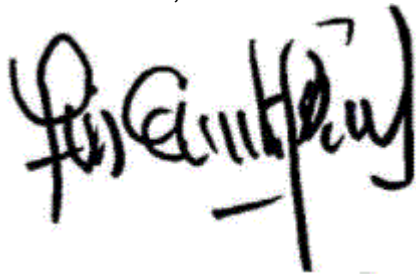
Al responder cite este número

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, conforme lo establecido en el Decreto 555 de 2021 Plan de Ordenamiento de Bogotá – POT.

Dado lo anterior, y conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,



**Luis Ernesto Bernal Rivera**

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada en 17-03-2023 07:12 PM

Anexos: 1 FOLIO

Cc Alcaldía Local Ciudad Bolívar Null Null - Cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co Cp: 111941 (Bogota-D.C.)

Revisó: John Jairo Bonilla Álvarez - Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Elaboro: Carlos Eduardo Rojas Barbosa – Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021